

RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Ficha informativa

1. ¿Quién es el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas?

El **Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** es un **experto independiente** con el **mandato temático de los derechos de los Pueblos Indígenas**.

- Su mandato es uno de los **“procedimientos especiales” temáticos** del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH). Hay 42 mandatos **temáticos** y 14 mandatos por **país**. El CDH renueva este mandato **cada tres años**.
- La Comisión de Derechos Humanos (reemplazada en 2006 por el CDH) estableció este mandato en 2001.
- Por medio de **estrictos criterios de selección** (como: competencias, experiencia, independencia, imparcialidad e integridad), el CDH selecciona a una persona para desarrollar el mandato durante un periodo de tres años (que se puede renovar una vez).
- El actual Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas es **Francisco Cali Tzay (Guatemala)** (nombrado en marzo de 2020). Su mandato terminará en 2026. Puede encontrar más información sobre él en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>. Entre los Relatores Especiales anteriores encontramos a Rodolfo Stavenhagen (México) (2001-2008), James Anaya (Estados Unidos) (2008-2014) y Victoria Tauli-Corpuz (Filipinas) (2014-2020).
- **Qué no es el Relator Especial: un funcionario de las Naciones Unidas**, y no percibe un salario. No obstante, el Relator recibe apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de, por ejemplo: recursos humanos, logística, investigación y difusión de información.

2. ¿Qué hace el Relator Especial?

El mandato del Relator es **informar, así como formular recomendaciones y propuestas sobre la situación de los derechos fundamentales y las libertades de los Pueblos Indígenas**.

- El Relator **trabaja en estrecha colaboración** con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el [Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples/about-mandate-special-rapporteur-indigenous-peoples), otros procedimientos especiales, los órganos de tratados de la ONU, organizaciones regionales de derechos humanos, etc.
- El Relator Especial **promueve instrumentos legales internacionales pertinentes** relacionados con la protección y la defensa de los derechos humanos, más específicamente, los que atañen a los Pueblos Indígenas. Para más información, véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples/about-mandate-special-rapporteur-indigenous-peoples>.
- El Relator presta especial atención a la situación de las **personas con discapacidad, los niños y las mujeres Indígenas**.

- Las actividades del Relator se centran en cuatro áreas principales (resoluciones 15/14 y 24/9 del Consejo de Derechos Humanos):
 - **Redactar informes anuales para el CDH** (y en ocasiones para la Asamblea General) sobre las actividades que se han llevado a cabo ese año o sobre cuestiones pertinentes relacionadas con la mejora y la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Recibir **comunicaciones** y responderlas.
 - Realizar **visitas oficiales** por invitación de los Estados.
 - **Formular recomendaciones** a los Estados.

Qué **no hace** el Relator Especial:

Al no ser juez ni policía, no puede imponer decisiones a un Estado. La aplicación de las recomendaciones depende de la buena voluntad de los Gobiernos. **La participación e implicación de los Pueblos Indígenas y los miembros de la sociedad civil en los mecanismos a su disposición es de suma importancia para que el Relator Especial pueda cumplir con su mandato.** Para estar al día sobre las iniciativas de colaboración en los informes del Relator Especial, visite su página web: <https://un.arizona.edu/>

3. ¿Cómo puedo enviar una comunicación al Relator Especial?

El Relator puede recibir “llamamientos urgentes” o “cartas de transmisión de denuncias” sobre violaciones de **derechos de individuos o colectivos**, como casos de torturas, amenazas, desplazamientos forzados, desalojos, falta de libertades, consentimientos previos e informados y consultas sobre proyectos de desarrollo económico, legislación y políticas que violen los derechos de los Pueblos Indígenas, etc.

- Las violaciones que se mencionen en las comunicaciones pueden **haber sucedido en el pasado, estar sucediendo actualmente o tener el riesgo de suceder en el futuro.**
- Las comunicaciones deberían ser de un máximo de **1 o 2 páginas.**
- La información debe ser **concisa y precisa.** También se pueden incluir anexos, por ejemplo, gráficos.
- Las comunicaciones que se envíen se tratarán de forma **confidencial.**
- Tras recibir la comunicación, el Relator evalúa **la fiabilidad y credibilidad de la información antes** de tomar una decisión sobre si intervenir o no (por ejemplo: enviar un comunicado al Gobierno en cuestión).

Para más información sobre qué procedimientos seguir y cómo contactar, véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/what-are-communications>

4. Visitas oficiales del Relator Especial

El Relator Especial puede realizar **3 o 4 visitas oficiales** al año. El Relator decide de forma independiente qué países o regiones visitar según la información que haya recibido.

- **El Relator debe haber recibido una invitación del Gobierno en cuestión para visitar el país.**
- Durante sus visitas, el Relator Especial **se reúne** con organizaciones indígenas, diferentes autoridades gubernamentales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, representantes de las organizaciones de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, etc.
- Después, el relator **redacta un informe** en el que se incluye información sobre el marco judicial y legislativo del país visitado, las principales cuestiones que afrontan los Pueblos Indígenas, conclusiones y recomendaciones.
- El Relator también puede **realizar visitas no oficiales** que pueden llevarse a cabo en forma de conferencias o seminarios temáticos/académicos, entre otros.

5. ¿Cómo puedo contactar con el Relator Especial y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante los períodos de sesiones del Foro Permanente y del Mecanismo de Expertos?

El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tiene el mandato de **cooperar con los otros dos órganos de las Naciones Unidas** que trabajan en material de los derechos de los Pueblos Indígenas y las cuestiones que les afectan, a saber: **el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos**.

El Relator Especial y los expertos del Mecanismo de Expertos están presentes durante los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos. Para **reunirse con el Relator Especial y los expertos del Mecanismo de Expertos** durante estos períodos de sesiones, debe:

- haberse registrado para el período de sesiones en cuestión;
- solicitar con tiempo una reunión proporcionando su información de contacto;
- proporcionarle información por escrito sobre cuestiones que recaen en su mandato, incluidas alegaciones de violaciones de los derechos humanos.

Se dará prioridad a los delegados que hayan enviado su solicitud y su información a indigenous@ohchr.org dentro del plazo indicado en el sitio web de la ACNUDH, información que también comparte el Docip.

Para más información sobre el mandato del Relator Especial y cómo compartir información con él/ella, véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples> y <https://www.docip.org/es/pueblos-indigenas-en-la-onu/procedimientos-especiales/>.

Para más información sobre el Relator Especial, véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>

Para más información sobre el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, véase: <https://www.ohchr.org/es/hrc-subsidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples>

Sobre el Docip: Con oficinas en Ginebra y en Bruselas, el Docip es una organización suiza creada en 1978 que trabaja con los Pueblos Indígenas de todas partes del mundo para facilitar su acceso al sistema internacional. El Docip realiza sus actividades siguiendo los principios de imparcialidad, neutralidad, colegialidad y no-interferencia. Respetamos el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas.

Correo electrónico: secretariat@docip.org

Facebook: <https://www.facebook.com/docip.org>

Sitio web: <http://www.docip.org/en>

X: [@docip_en](https://twitter.com/docip_en)

Con el apoyo de:

Docip/20 de marzo de

2024



El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Docip y no se debe asumir que refleje la posición de la Unión Europea bajo ninguna circunstancia.